



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DISOLUCIÓN**

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-0005206

**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00011577** de 12 de diciembre de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de febrero de 2019 se aprobó la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **BIOALCIVAR S.A.** de acuerdo con lo previsto en el literal b del artículo 359 de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 370 y 371 de la Ley *ibídem*;

QUE el artículo 407 de la Ley de Compañías dispone que concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador o del representante legal debidamente encargado para ello, la o el Superintendente, o su delegado, dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor RAUL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ en su calidad de liquidador de la compañía **BIOALCIVAR S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación; cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el 31 de agosto de 2019, otorgados en la notaría Cuadragésima Primera del cantón Guayaquil el 21 de enero de 2020;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS.INC.DNASD.SD.19.485 del 13 de diciembre de 2019; y, el informe jurídico contenido en el memorando No. SCVS.INC.DNASD.2020.1934-M de 28 de agosto de 2020, previos a la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-2019-011 de fecha 08 de abril del 2019;

RESUELVE:

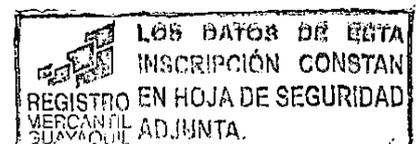
ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **BIOALCIVAR S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 407 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al representante legal de la compañía con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón en el que se encuentra ubicado el inmueble, materia de la liquidación, inscriba la adjudicación del mismo a favor de la accionista LABORATORIO CLINICO ALCIVAR S.A. ALCLINIC, cuyo traspaso de dominio se aprobó mediante acta de junta general extraordinaria universal de accionistas celebrada el 31 de agosto de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **BIOALCIVAR S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DISOLUCIÓN



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, a través de Secretaría General se remita copia de esta resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública, y a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil a 28 de agosto de 2020.**

Firmado digitalmente
por DENNIS LORENA
BARCIA FIERRO
Fecha: 2020.08.28
14:18:01 -05'00'

**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

Elaborado por: Pilar Serna Palacios
Revisado por: Ab. Maribel Vera
Exp. 143345
Trámite No. 52122-0041-19

RAZÓN: DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS; Y, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA PRECITADA LEY; SIENDO COMO TAL QUE LA DESMATERIALIZACIÓN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, GUARDA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRELACIÓN CON SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD. TODO LO CUAL CERTIFICO.- GUAYAQUIL,

02-SEP-2020

**Abg. María Sol Donoso Molina
SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**



NUMERO DE REPERTORIO:30.880
FECHA DE REPERTORIO:23/sep/2020
HORA DE REPERTORIO:10:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **veintitres de Septiembre del dos mil veinte**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-2020-00005206**, dictada el **28 de agosto del 2020**, por el **Especialista Jurídico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **BIOALCIVAR S.A. "EN LIQUIDACION"**, así como también se cancela el Nombramiento de Liquidador otorgado a favor de Raúl Francisco Alcívar González, de fojas **72.311 a 72.312**, Libro Sujetos Mercantiles Número **12.463**. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 30880



Guayaquil, 29 de septiembre de 2020

REVISADO POR: 

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0255449

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

14 OCT 2020

HORA
14:30

FIRMA: _____

[Handwritten signature]